

Dependència FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	Codi de Verificació Electrònica (COVE)  3N3A 3268 0R3Z 1L5G 0AJZ		
Codi de Document FCU18S0134	Codi d'Expedient FCU/2024/145	Data i Hora 30-04-2024 12:46	Pàg. 1 de 8

Assumpte
**Notif. BDNS Acuerdo Junta de Govern
Convocatoria Concurso Cartel anunciador Fira i
Festes 2024**

Destinatari
BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En sesión ordinaria, celebrada el día a 29 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sueca acordó:

5.- FESTES.- Convocatòria Cartell Anunciador Fira i Festes 2024. - FCU/2024/145

Mediante acuerdo plenario de 6 de abril de 2017 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones del área de Fomento Cultural del Ayuntamiento de Sueca, bases que han sido publicadas en el BOP de Valencia nº 109 de 8 de junio de 2017.

El artículo 2 apartado 4 de las bases mencionadas contempla las ayudas del Departamento de Fiestas a actividades ludicofestives y premios en concursos literarios y artísticos; concretamente, en el subapartado 4.1 se contemplan los concursos de los carteles anunciadores de las Fiestas Mayores, Fallas y Semana Santa.

En el marco de estas bases, el Ayuntamiento de Sueca, a través de la Concejalía de Fiestas, pretende convocar el concurso para seleccionar el cartel anunciador de la Fira i Festes de este año, para permitir su promoción.

Visto que para la asunción del gasto correspondiente al premio del concurso existe consignación presupuestaria suficiente (RC con número de operación 220240002515 de fecha 16 de abril de 2024).

Visto el informe de la TAG de Fiestas, así como la nota de fiscalizado y conforme emitida por la Intervención Municipal de Fondos y, de conformidad con el que prevé el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4.2 de las bases reguladoras de las subvenciones del área de Fomento Cultural del Ayuntamiento de Sueca, de conformidad con la propuesta de la concejal de Fiestas la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Que se apruebe la convocatoria del Concurso del cartel anunciador de la Fira i Festes de Sueca de 2024, en régimen de concurrencia competitiva, en los siguientes temas:

“PRIMERO. FINALIDAD Y OBJETO

Dependència FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	Codi de Verificació Electrònica (COVE)  3N3A 3268 0R3Z 1L5G 0AJZ		
Codi de Document FCU18S0134	Codi d'Expedient FCU/2024/145	Data i Hora 30-04-2024 12:46	Pàg. 2 de 8

Convocar el Concurso del cartel anunciador de la Fira i Festes de Sueca de 2024, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de seleccionar un cartel que permita la difusión y promoción de las fiestas del municipio, a través de su inserción tanto en el Libro de la Fira i Festes de 2024 como en la carteleria que pueda editarse con motivo de estas.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del área de Fomento Cultural se aprobaron en el Pleno de 6 de abril de 2017 y publicar en el BOP nº 109 de fecha 8 de junio de 2017.

TERCERO. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

1. Podrán participar todas las personas que lo desean a título personal, autores de los carteles, que tendrán que ser originales e inéditos, y se podrán presentar un máximo de dos trabajos por participante.
2. No podrán participar en el concurso las personas que incurran en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Para acreditar los requisitos anteriores, las personas que participan en la convocatoria tendrán que presentar la documentación y la declaración responsable exigidas en el apartado quinto.

QUART. CARACTERÍSTICAS DEL CARTEL

1. El formato del cartel tendrá que ser A-3, con unas dimensiones de 42 cm. x 29,7 cm. Todos los carteles se presentarán montados en un apoyo rígido, que no será nunca más grueso de 5 mm, sin relevos.
2. La técnica del cartel será libre, siempre que su reproducción en offset y cuatricromía no ofrezca dificultades, por lo cual se excluyen expresamente las tintas de color oro y plata. Además, podrán presentarse obras en formato digital siempre que se aporte una prueba impresa y su resolución sea como mínimo de 300 x 300 píxeles por pulgada.
3. Podrán también presentarse obras realizadas en formato digital preparadas ya para llevar a imprenta, en este caso el participante tendrá que llevar una prueba impresa de buena calidad montada sobre un apoyo rígido con las especificaciones técnicas pertinentes detrás (formato, resolución, etc.) además de encargarse del transporte, (Zip o disco duro extraíble).

Dependència FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	Codi de Verificació Electrònica (COVE)  3N3A 3268 0R3Z 1L5G 0AJZ		
Codi de Document FCU18S0134	Codi d'Expedient FCU/2024/145	Data i Hora 30-04-2024 12:46	Pàg. 3 de 8

4. Los carteles tendrán que llevar obligatoriamente el texto SUECA, FIRA I FESTES SETEMBRE 2024, además de reservar una zona donde poder colocar el logotipo del Ayuntamiento de Sueca, que se puede descargar en la web municipal www.sueca.es.

QUINTO. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO

1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

1.1. Las solicitudes para participar en el concurso, que se ajustarán al modelo del anexo I de la convocatoria, se presentarán preferentemente por vía telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sueca. Para la presentación telemática de la solicitud se tendrá que disponer de firma electrónica. Excepcionalmente, cuando las personas solicitantes no disponen de medios electrónicos, podrán presentar la solicitud y documentación de forma presencial (con cita previa) en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de la provincia de Valencia. Los trabajos, una vez presentada la solicitud de participación, se librarán sin identificar en el Departamento de Fiestas (2º piso), para preservar su autoría.

1.2. Los trabajos, que no irán firmados por el autor y se identificarán con un pseudónimo, se presentarán en apoyo papel e informático dentro de uno sobre cercado, en el cual consto a la parte exterior la inscripción “Concurso del cartel anunciador de la Fira i Festes de Sueca 2024” y el pseudónimo correspondiente. Adentro de este sobre habrá otro sobre cercado más pequeño con el mismo pseudónimo a la parte exterior, y que contendrá la siguiente documentación: documento donde consto el nombre y apellidos del autor, DNI, domicilio, código postal, correo electrónico y teléfono de contacto, y declaración responsable según modelo del anexo I adjunto a esta convocatoria, en la cual se acredite que no se incurre en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La comprobación de estar al corriente con la Hacienda municipal se realizará de oficio.

2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

2.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán estas a la regidora de Fiestas, que será la instructora del procedimiento.

2.2. La instructora comprobará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria. Si no es así, se requerirá a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días a partir de la recepción de la notificación del requerimiento,

Dependència FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	Codi de Verificació Electrònica (COVE)  3N3A 3268 0R3Z 1L5G 0AJZ		
Codi de Document FCU18S0134	Codi d'Expedient FCU/2024/145	Data i Hora 30-04-2024 12:46	Pàg. 4 de 8

enmiendan la falta o aportan los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hacen, se los tendrá por cejados en su petición, previa resolución que tendrá que dictarse en los términos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. El Jurado tendrá una composición mixta: la mitad estará formada por representantes políticos, concretamente por la regidora de Fiestas, que lo presidirá y el regidor de Cultura o personas en quienes se delegue, así como un regidor o regidora de la oposición; la otra mitad por profesionales o expertos en la materia, concretamente el director de la Escuela de Artes Plásticas Municipal, o persona en quien delegue, uno/a diseñador/a gráfico y uno/a profesional de comunicación y publicidad, nombrados ambos por la Concejalía de Fiestas. Actuará de secretaria, con voz pero sin voto, la TAG de Fiestas o funcionario del Departamento de Fiestas en quienes delegue.

2.4. El Jurado se constituirá y reunirá dentro de la semana siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes de participación en el concurso, y de sus decisiones se levantará acta. En primer lugar, comprobará que todas las obras presentadas se ajustan a las condiciones establecidas en estas bases y así poder pronunciarse sobre su admisión. Seguidamente, procederá a decidir el ganador del concurso, decisión para la cual se valorarán los criterios del apartado sexto.

2.5. Se podrá declarar desierto el premio en caso de que se considere que ninguno de los trabajos presentados reúne méritos suficientes para ser premiado.

2.6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta del jurado, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las personas interesadas en la forma que determino la convocatoria y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otros alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, y en este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2.7. Finalizado si es el caso el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en que se expresará el ganador del Concurso y la cuantía del premio otorgado.

3. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Dependència FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	Codi de Verificació Electrònica (COVE)  3N3A 3268 0R3Z 1L5G 0AJZ		
Codi de Document FCU18S0134	Codi d'Expedient FCU/2024/145	Data i Hora 30-04-2024 12:46	Pàg. 5 de 8

3.1. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver el ganador/a del Concurso. El plazo para adoptar el acuerdo de concesión será de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta según la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de concesión tendrá que hacer constar la identidad del ganador y el importe del premio.

3.2. Este acuerdo se notificará individualmente a la persona ganadora.

3.3. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión del premio será de seis meses contadores desde la presentación de las solicitudes correspondientes en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas cuando el Concurso no se haya resuelto y notificado el premio en el mencionado plazo.

SEXTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios que se seguirán para la elección del cartel serán los siguientes:

- Carácter original e innovador del diseño: hasta 5 puntos.
- Capacidad de transmitir el significado de las fiestas de Sueca y los valores que tienen que regir estas (participación, accesibilidad universal a la fiesta y la cultura, igualdad, consumo responsable y tradición): hasta 5 puntos.

SÉPTIMO. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1. El cartel premiado quedará en propiedad del Ayuntamiento de Sueca, que podrá hacer el uso que considero oportuno, y se reserva el derecho a reproducirlo en un futuro. Así mismo, se pondrá a disposición de la Concejalía de Fiestas para ser reproducido en el Libro de Fiestas o en otras publicaciones relacionadas con las Fiestas de Sueca.

2. Si la reproducción del cartel requiriera alguna modificación para su mejor impresión, el Ayuntamiento de Sueca podrá imponer esta variación, previa consulta con el autor.

3. Los carteles no premiados podrán ser retirados por sus autores, o por las personas debidamente autorizadas por estos durante el mes posterior a la concesión del premio. Los originales no retirados quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Sueca, que podrá darles el destino que considero oportuno.

4. El Ayuntamiento de Sueca y la Concejalía de Fiestas tendrá máxima cura de las obras presentadas, pero no se harán responsables si accidentalmente sufrieron algún desperfecto.

Dependència FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	Codi de Verificació Electrònica (COVE)  3N3A 3268 0R3Z 1L5G 0AJZ		
Codi de Document FCU18S0134	Codi d'Expedient FCU/2024/145	Data i Hora 30-04-2024 12:46	Pàg. 6 de 8

5. La presentación de un trabajo al concurso implicará la garantía por parte del participante de la autoría y la originalidad de la obra presentada, así como de su carácter inédito y de la titularidad en exclusiva y sin ninguna carga ni limitación de todos los derechos de explotación sobre la obra y frente a terceras personas. Será responsabilidad de los participantes cualquier reclamación que pueda producirse en relación con la autoría del cartel y su posible plagio.

OCTAVO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DEL PREMIO

1. El premio otorgado al amparo de esta convocatoria se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 3380.48100.
2. El importe del premio será de OCHOCIENTOS EUROS (800 €), cantidad a la cual se practicarán las retenciones que resultan aplicables según la normativa vigente.

NOVENO. PAGO DEL PREMIO

Para el abono del premio, se solicitaran de la persona premiada los datos bancarios, mediante el modelo de comunicación de cuenta bancaria al cual se accede en la dirección <https://www.sueca.es/val/transparencia/tresoreria>, que se tendrá que presentar debidamente rellenado mediante la sede electrónica www.sueca.es, o bien de manera presencial en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Sueca (DIAC) a la atención de Tesorería.

DÉCIMO. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de participar en esta convocatoria computa obligatoriamente la aceptación de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del área de Fomento Cultural así como de la regulación prevista en la presente convocatoria.

UNDÉCIMO. RECURSOS

1. Los acuerdos que se dictan al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra estos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que los dictó.
2. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el día que hubiera finalizado el plazo para dictar y justificar resolución exprés.
3. Todo esto sin perjuicio que en estos dos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el

Dependència FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	Codi de Verificació Electrònica (COVE)  3N3A 3268 0R3Z 1L5G 0AJZ		
Codi de Document FCU18S0134	Codi d'Expedient FCU/2024/145	Data i Hora 30-04-2024 12:46	Pàg. 7 de 8

artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

DOCEAVO. RÉGIMEN SANCIONADOR

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la LGS.
2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará por medio de expediente administrativo en que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado de acuerdo con el que dispone la legislación del procedimiento administrativo común, con las especialidades previstas en la LGS y en el RLGS.”

SEGUNDO.- Que se fije el plazo de presentación de solicitudes en 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia.

TERCERO.- Que se publique la presente convocatoria en la BDNS, así como que se dé publicidad para su general conocimiento en otros medios de comunicación local.

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONCURSO CARTEL
ANUNCIADOR FIRA I FESTES DE SUECA 2024**

Nombre _____
DNI _____
Domicilio _____
Localidad _____ CP _____
Teléfonos _____
@mail _____

Que acepto participar en el Concurso del cartel anunciador de la Fira i Festes de Sueca 2024,

Dependència FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	Codi de Verificació Electrònica (COVE)  3N3A 3268 0R3Z 1L5G 0AJZ		
Codi de Document FCU18S0134	Codi d'Expedient FCU/2024/145	Data i Hora 30-04-2024 12:46	Pàg. 8 de 8

con el siguiente pseudónimo:

Así mismo DECLARO:

Que en mi persona no concurre ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, que me encuentro al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como exigen los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Sueca, _____ de _____ de 2024

Firmado: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SUECA

Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantizar los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Sueca incorporará sus datos a los ficheros que se utilizará para fines municipales y no se cederán a ningún tercero excepto por obligación legal y a aquellas administraciones públicas que fueron las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirijase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que lleve en el membrete, adjuntado una fotocopia de su documento nacional de identidad o equivalente. Adicionalmente, autoriza en el Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando sus propios archivos y los de otras administraciones publicas que sean necesarias.

Esto se lo comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra este acuerdo de la Junta de Gobierno no se puede interponer ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; sin embargo, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Secretaria General y p.d.
El/La responsable del departamento